



**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**  
**DIRECCION REGIONAL DE SALUD APURIMAC**  
**RED DE SALUD DE GRAU**



Gobierno Regional  
de Apurímac

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL**

Nº 007- 2026 - DIR - RSG - DIRESA/APU

Chuquibambilla, 12 de enero de 2026.

**VISTO:**

El Memorándum Nº 007-DIR-RSG-DIRESA/APU, de fecha 12 de enero 2026, donde dispone Designación y Reconocimiento de Delegación de Facultades como Usuario Suscriptor en la Plataforma Integrada de la Entidad de Registro (PIER- RENIEC), a Responsable de Estadística e Informática; que contiene el Informe con registro Nº 003-2026-El-UIS-RSG-DIRESA-AP, de fecha 12 de enero de 2026, del Responsable de Estadística e Informática de la Red de Salud de Grau 2026, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil es un organismo constitucionalmente autónomo encargado de organizar y actualizar el Registro único de Identificación de las Personas Naturales e inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil;

Que, a través de los documentos de vistos, la Oficina de Administración y Finanzas, dentro del marco normativo de la contratación pública y las directivas de Programación Multianual de Bienes, Servicios y obras y considerando la competencia funcional como supervisor del sistema de abastecimiento, con el propósito de desconcentrar las facultades y agilizar la marcha administrativa del RENIEC, considera conveniente modificar algunas facultades otorgadas durante el año 2026, con el propósito de lograr mayor fluidez en materia administrativa y cumplir de manera oportuna las funciones institucionales;

Que, el numeral 7.2 del artículo 7º del Decreto Legislativo Nº 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, prevé que el Titular puede delegar sus funciones en materia presupuestaria cuando lo establezca expresamente dicho Decreto Legislativo, las leyes anuales de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la entidad, siendo el Titular responsable solidario con el delegado;

Que, el numeral 47.2 del artículo 47º del referido Decreto Legislativo establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la entidad, disponiendo además que el titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el diario Oficial El Peruano;

Que, mediante la Ley Nº 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2026, se establecen las normas para el proceso presupuestario que deben observar los organismos del Sector Público durante el Ejercicio Fiscal 2026;

Que, el sub numeral 1 del numeral 8.1 del artículo 8º del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nº 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad aprobado mediante Decreto Supremo Nº 057-2022-EF establece que el Titular de la entidad del sector público, los jefes de las oficinas de administración, los jefes de las oficinas de contabilidad y presupuesto o quienes hagan sus veces, están obligados a cumplir y hacer cumplir las disposiciones del Decreto Legislativo así como las disposiciones que emita la Dirección General de Contabilidad;

Que, la ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Ley Nº 30225 y sus modificatorias, disponen en el numeral 8.2 del artículo 8º que el Titular de la entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que dicha norma le otorga; asimismo puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones



**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**  
**DIRECCION REGIONAL DE SALUD APURIMAC**  
**RED DE SALUD DE GRAU**



Gobierno Regional  
de Apurímac

adicionales de obra; la declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el Reglamento de acuerdo con la naturaleza de la contratación;

Que, el numeral 5.2 del artículo 5º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, establece que el órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de su perfeccionamiento, la aplicación de las penalidades, el procedimiento de pago, en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo, las cuales si bien serían aprobadas y/o autorizadas por la Oficina de Administración y Finanzas, éstas serían tramitadas por la Unidad de Logística en su calidad de órgano encargado de las contrataciones de la Institución, para su ejecución concreta, en cumplimiento de la normativa de contrataciones del Estado;

Que, de otro lado, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que el sistema administrativo de gestión de recursos humanos está integrado por la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), las Oficinas de Recursos Humanos de las entidades o las que hagan sus veces, entre otros; siendo que las Oficinas de Recursos Humanos de las entidades públicas o

las que hagan sus veces, constituyen el nivel descentralizado responsable de la gestión de recursos humanos, sujetándose a las disposiciones que emita el ente rector;

Que, el numeral 78.1 del artículo 78º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las entidades pueden delegar el ejercicio de su competencia conferida a su órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente, asimismo establece que procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad y precisa en su artículo 79º, que el delegante tendrá siempre la obligación de vigilar la gestión del delegado, y podrá ser responsable con éste por culpa en la vigilancia;

Que, con el propósito de desconcentrar las facultades y agilizar la marcha administrativa del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), resulta conveniente delegar aquellas facultades y atribuciones que permitan emitir e implementar los actos o actuaciones que no sean privativas de la Jefatura Nacional, conforme a los señalado en la Ley N° 26497- Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; y,

Que, conforme al Informe N° 003-2026-EI-UIS-RSG-DIRESA-APU, de fecha 12 de enero del 2026 emitido por el Responsable de Estadística e Informática, donde solicita la Designación y Reconocimiento bajo acto resolutivo de Delegación de Facultades como Usuario Suscriptor en la Plataforma Integrada de la Entidad de Registro (PIER RENIEC), que permite gestionar las solicitudes de emisión y cancelación de certificados digitales de persona jurídica y de agente automatizado de las entidades públicas del Estado Peruano. Asimismo, permite atender las solicitudes de cancelación de certificados digitales de persona natural inyectados en el DNIE. PIER le permite al representante de la entidad pública, gestionar los certificados digitales relacionados a su Institución de manera directa y segura, porque en todo el proceso se pida la firma digital. Esta plataforma usa la tecnología de biometría para validar la identidad del suscriptor antes de vincularle un certificado digital.

Que, con el Visto Bueno de la Unidad de Administración, Unidad de Asesoría Legal, Unidad de Planificación y Presupuesto y Unidad de Recursos Humanos;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 11º del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Red de Salud de Grau, aprobado por Ordenanza Regional; así mismo por Resolución Ejecutiva Regional N° 1009-2012-GR. APURIMAC/PR, creación de la Unidad Ejecutora y de conformidad con la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General; y con las facultades otorgadas por Resolución Directoral Regional N° 116-2025-DG-DIRESA-APURIMAC; de Designación de la Directora de la Red de Salud Grau; y;



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD APURIMAC  
RED DE SALUD DE GRAU



Gobierno Regional  
de Apurímac

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR y RECONOCER**, al Ingeniero de Sistemas e Informática GILBERT CERVANTES JURO con N° de DNI 31040728, bajo Acto Resolutivo de Delegación de Facultades como Usuario Suscriptor (Certificado digital de persona jurídica en el Marco de los D.S N° 008-2020-SA y D.S 044-2020-PCM) en la Plataforma Integrada de la Entidad de Registro (PIER RENIEC) de la Unidad Ejecutora 406 – Red de Salud Grau – 2026.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, la publicación y transcripción de la presente Resolución Directoral al Responsable del área de Estadística e Informática de la Unidad Ejecutora de la Red de Salud Grau, y la publicación del presente acto administrativo en el portal institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

SEGÚN DISTRIBUCIÓN:  
D. RSG.  
ESTAD. INFOR.  
U.RR.HH.  
Archivo.

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD APURIMAC  
RED DE SALUD DE GRAU  
FIRMAC  
Lic. Eng. Katherine B. Sulcahuaman Segovia  
D.E.P. 62747  
DIRECTORA